

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Madre de Dios y Tumbes**

**DECRETO SUPREMO N° 270-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, pliego 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2014-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos del Gobierno Regional de Tumbes y del Gobierno Regional de Madre de Dios por el plazo de noventa (90) días a las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y sus trece (13) distritos: Tumbes, Corrales, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal, en la Región de Tumbes; así como en el distrito de Iberia en la provincia de Tahuamanu, en los distritos de Las Piedras, Tambopata, Laberinto e Inambari de la Provincia de Tambopata, y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe en la Provincia de Manu en la Región Madre de Dios; para combatir la presencia de brotes de dengue, aumento de casos de leptospirosis, riesgo elevado de reingreso de malaria y de ingreso del virus Chikungunya en estas regiones;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto Supremo, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tumbes y Madre de Dios realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Tumbes – Año 2014" y en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Madre de Dios - Año 2014", respectivamente, que contribuirán a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito de los departamentos de Madre de Dios y Tumbes, controlando el brote epidémico de malaria y leptospirosis, sostener niveles de seguridad del dengue, así como disminuir el riesgo de transmisión del virus Chikungunya;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2639-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales, para financiar los referidos Planes de Acción citados en el párrafo precedente, los cuales contienen el conjunto de actividades que contribuirán a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito de las regiones antes citadas; en razón a que conforme a lo indicado en el Informe N° 227-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los recursos para las intervenciones contenidas en los Planes de Acción de las Emergencias Sanitarias de la Región Madre de Dios y Región Tumbes, ha

quedado insuficiente por la presencia de un mayor número de casos a los previstos, por lo que los pliegos Gobiernos Regionales de los departamentos de Madre de Dios y Tumbes no cuentan con los recursos necesarios en su presupuesto institucional del presente año fiscal para atender la referida emergencia sanitaria;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Madre de Dios y Tumbes, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.6 907 522,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 907 522,00), a favor del pliego 454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, a fin de financiar los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	6 907 522,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 907 522,00</b>
	=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	454	: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	
UNIDAD EJECUTORA	400	: Salud Madre de Dios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017	: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
PRODUCTO	3043981	: Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y Zoonosis	
ACTIVIDAD	5000091	: Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 321 246,00
PRODUCTO	3043980	: Pobladores de áreas con riesgo de Transmisión informada conoce los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000090	: Información de los mecanismos de Transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en pobladores de áreas con riesgo	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			49 580,00
PRODUCTO	3043977	: Familias con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000087	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			335 970,00
PRODUCTO	3043978	: Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	

ACTIVIDAD	5000088	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			124 590,00
PRODUCTO	3043979	: Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000089	: Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en municipios saludables.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 490,00
PRODUCTO	3044119	: Comunidad con factores de riesgo controlados	
ACTIVIDAD	5000089	: Acciones de control en comunidades con factores de riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			189 140,00
PRODUCTO	3043983	: Diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
ACTIVIDAD	5000093	: Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			253 518,00
PRODUCTO	3043983	: Diagnóstico y tratamiento de casos de enfermedades zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000094	: Evaluación, diagnóstico y tratamiento de casos enfermedades zoonóticas.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			77 555,00
UNIDAD EJECUTORA	401	: Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017	: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
PRODUCTO	3043983	: Diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
ACTIVIDAD	5000093	: Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 705 723,00

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 368 000,00

PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y tratamiento de casos de enfermedades zoonóticas.  
ACTIVIDAD 5000094 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de casos enfermedades zoonóticas.

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 235 241,00

PRODUCTO 3000001 : Acciones comunes.  
ACTIVIDAD 5000085 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis.

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 67 300,00

**SUBTOTAL PLIEGO 454 3 733 353,00**  
=====

PLIEGO 461 : Gobierno Regional del Departamento de Tumbes

UNIDAD EJECUTORA 400 : Salud Tumbes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis

PRODUCTO 3043981 : Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y Zoonosis

ACTIVIDAD 5000091 : Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 681 855,00

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 126 000,00

PRODUCTO 3043980 : Pobladores de áreas con riesgo de Transmisión informada conoce los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.

ACTIVIDAD	5000090	: Información de los mecanismos de Transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en pobladores de áreas con riesgo	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			34 486,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			8 000,00
PRODUCTO	3043977	: Familias con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000087	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			67 307,00
PRODUCTO	3043978	: Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000088	: Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			64 846,00
PRODUCTO	3043979	: Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000089	: Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en municipios saludables.	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			7 650,00
PRODUCTO	3044119	: Comunidad con factores de riesgo controlados	
ACTIVIDAD	5000089	: Acciones de control en comunidades con factores de riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.	

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		97 555,00
PRODUCTO	3043983 : Diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
ACTIVIDAD	5000093 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 030 393,00
PRODUCTO	3043983 : Diagnóstico y tratamiento de casos de enfermedades zoonóticas.	
ACTIVIDAD	5000094 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de casos enfermedades zoonóticas.	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		20 284,00
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes.	
ACTIVIDAD	5000085 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis.	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		25 758,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 000,00
UNIDAD EJECUTORA	402 : Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria – JAMO II-2 Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
PRODUCTO	3043983 : Diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
ACTIVIDAD	5000093 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 007 035,00
		-----
	<b>SUBTOTAL PLIEGO 461</b>	<b>3 174 169,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 907 522,00</b>
		=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días

de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**ALONSO ARTURO SEGURA VASI**

Ministro de Economía y Finanzas